



## SEPCCA INFORMA CO.BAS

# NO HAY VOLUNTAD POLÍTICA II

PROPUESTA PRESENTADA EN OCTUBRE 2018  
y que **no nos permitieron debatir**:

### PROMOCIÓN INTERNA

La promoción profesional es un derecho del personal municipal en este Ayuntamiento que **brilla por su ausencia**.

Para no ser reiterativos, acompañamos el escrito presentado el día 08 de junio de 2017, con registro de entrada núm. 19787, como documento número 06, y su documentación adjunta como documentos 6A, 6B y 07, con toda la argumentación al respecto y que **ES UNA CUESTIÓN DE VOLUNTAD POLÍTICA**, según nuestro entender.

En el expositivo decimosexto argumentamos la siguiente propuesta:

“(…)

*Esta Sección Sindical comprende que actualmente existen limitaciones que no permiten la creación de plazas para mejorar la situación actual del personal permitiendo ejercer **EL DERECHO A LA PROMOCIÓN INTERNA**, tal como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Sin embargo, la limitación de creación de plazas **no limita la creación de puestos de trabajo**, por lo que se podría adecuar la relación de puestos reservados a personal de la Subescala de Gestión y la Subescala Administrativa, en relación con el artículo 59.1 b) y c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*A los **nuevos puestos de trabajo creados** se podría corresponder las funciones y tareas de tramitación de procedimientos, así como tareas de apoyo a las funciones de nivel superior, según se refiera a Subescala Administrativa o Subescala de Gestión, con las responsabilidades inherentes a dichas tareas y, atendiendo a los límites que la legislación vigente establece para el incremento de la masa salarial, dichos puestos habría de diseñarse de manera homogénea en cuanto a la carga de responsabilidad, conocimiento y dedicación para que pudieran asumir toda la carga de trabajo correspondiente de manera equilibrada.*

*Creados los nuevos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo, se podría proceder a la adscripción provisional, mediante el **OPORTUNO CONCURSO**, de los auxiliares administrativos a puestos de administrativos, y puestos de administrativos a puestos de la subescala de gestión, hasta tanto fuera posible la creación de las nuevas plazas necesarias en esta Administración Local.”*

**06/03/2019**

**Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía**

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: [sepcasantalucia@gmail.com](mailto:sepcasantalucia@gmail.com) – [cobasantalucia@gmail.com](mailto:cobasantalucia@gmail.com) - Teléfono: 928727200 Ext. 191

**[santalucia.sepcca.es](http://santalucia.sepcca.es) – 928 72 72 00 ext. 191 - 625 60 97 61**



En la propuesta argumentada, se menciona que “(...) **actualmente existen limitaciones que no permiten la creación de plazas** (...)”

Sin embargo, la argumentación expuesta se realizó con anterioridad a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la cual, establece en su artículo 18 lo siguiente:

“**Artículo 18.** Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

(...)

**Dos.** En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público **no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

(...)

**Siete.** Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse **sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo**, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

(...)”

Asimismo, la actual Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual, establece en su artículo 18 lo siguiente:

“**Artículo 18.** Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

(...)

**Dos.** En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público **no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

(...)

**Siete.** Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse **sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo**, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

(...)”

En base a lo expuesto, estas Secciones Sindicales interpretan que el artículo 18.7 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como, **volvemos a insistir este año**, conforme establece el mismo artículo 18.7 mencionado, pero esta vez en la Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos General del Estado para el año 2018, se podría permitir la

**06/03/2019**

**Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía**

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: [sepcasantalucia@gmail.com](mailto:sepcasantalucia@gmail.com) – [cobasantalucia@gmail.com](mailto:cobasantalucia@gmail.com) - Teléfono: 928727200 Ext. 191

**[santalucia.sepca.es](http://santalucia.sepca.es) – 928 72 72 00 ext. 191 - 625 60 97 61**



creación de las plazas necesarias, en relación con la creación de los nuevos puestos de trabajo, según la argumentación de la propuesta anterior.

---

- **Por ello, estas Secciones Sindicales proponen NUEVAMENTE a la Mesa General de Negociación lo siguiente:**

En relación con la argumentación expuesta y la propuesta anterior, se creen las plazas necesarias, en base al artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos General de Estado para el año 2018, derivadas de los puestos que se crearan y se convoque el correspondiente proceso de **PROMOCIÓN INTERNA.**

---

**¿NO SE PUEDE... O NO SE QUIERE?**

**06/03/2019**

**Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía**

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: [sepcasantalucia@gmail.com](mailto:sepcasantalucia@gmail.com) – [cobasantalucia@gmail.com](mailto:cobasantalucia@gmail.com) - Teléfono: 928727200 Ext. 191

**[santalucia.sepca.es](http://santalucia.sepca.es) – 928 72 72 00 ext. 191 - 625 60 97 61**